

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 12

*Referencia:*

*Año:* 1916

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 10-11-1916

*Título:* POR LA CUAL SE LEGALIZA UN CREDITO ADICIONAL Y SE ABREN OTROS AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA ECONOMICA DE 1915-1916 IMPUTABLES AL DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 02471

*Publicada el:* 10-11-1916

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Crédito fiscal, Régimen fiscal, Presupuesto, Código Fiscal

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 4.021

*Rollo:* 108

*Posición:* 1403

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 10 DE NOVIEMBRE DE 1916

NÚMERO 2471

### PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RAMON M. VALDES**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho.

**HECTOR VALDES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**AURELIO GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a, No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

**GUILLERMO ANDREVE**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

**RAMON L. VALLARINO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a, No. 6.

**EDEVINA A. DE AROSEMENA**

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**Héctor Valdés.**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año . . . . . B. 6.00  
Por seis meses . . . . . 3.00  
Por tres meses . . . . . 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 sobre reformas

civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. Alzamora.**

### CONTENIDO.

#### PODER LEGISLATIVO

Páginas	
Ley 11 de 1916, de 10 de Noviembre para atender a los gastos de bre, por la cual se destina una cantidad de la Comisión de Legislación Uniforme de la República . . . . .	6559
Ley 12 de 1916, de 10 de Noviembre, por la cual se legaliza un crédito adicional y se abren otros al Presupuesto de 1915-1916, imputables al Departamento de Instrucción Pública . . . . .	6559

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 210, de 9 de Noviembre de 1916, por la cual se concede una licencia . . . . .	6560
Resolución número 211, de 10 de Noviembre de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al Sr. José Concepción Rodríguez . . . . .	6560

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 26 de 1916, de 10 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento . . . . .	6560
--	------

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 317, de 9 de Noviembre de 1916, por la cual se cancela un contrato . . . . .	6560
--	------

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 119 de 1916, de 10 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento y se dicta otra disposición en la Escuela de Artes y Oficios . . . . .	6560
Informe del Inspector General de Enseñanza Primaria (continuación) . . . . .	6560

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA	
Auto número 15 de 1916, de 8 de Noviembre, de aprobación provisional de las cuentas covadas a esta Oficina por el señor J. C. Poulgen, Cónsul de la República en Copenhagen, Dinamarca, correspondiente a los meses de Julio y Agosto del presente . . . . .	6561

Auto número 16 de 1916, de 8 de Noviembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta enviada a este Tribunal para su examen por el señor David M. de Castro, Cónsul de la República en Saint Thomas, Antillas, correspondiente al mes de Septiembre último . . . . .	6561
Auto número 17 de 1916, de 9 de Noviembre, en virtud del cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Valencia, España, relativa al mes de Agosto del año actual, y de la cual es responsable el señor Julio Parra . . . . .	6561
Auto número 18 de 1916, de 10 de Noviembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Christiania, Noruega, referente al mes de Julio del presente año, y de la cual es responsable el señor A. Norgren . . . . .	6561

#### SEGUNDA PLAZA

Auto número 421 de 1916, de 10 de Noviembre, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de Santiago de Veraguas en los meses de Enero a Julio de 1915 . . . . .	6561
---	------

#### TERCERA PLAZA

Auto número 4 de 1916, de 10 de Noviembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo A. y Arza A., referente al mes de Julio del año de 1914, con un alcance líquido de cuatro balboas (B. 4.00) a su favor . . . . .	6561
--	------

#### PODER LEGISLATIVO

SEGUNDA PLAZA	
TERCERA PLAZA	

#### PODER LEGISLATIVO

Avisos Oficiales . . . . .		6561-62
----------------------------	--	---------

#### PODER LEGISLATIVO

**LEY 11 DE 1916**  
(de 10 de Noviembre)

por la cual se destina una cantidad para atender a los gastos de la Comisión de Legislación Uniforme de la República.

La Asamblea Nacional de Panamá.

#### DECRETA:

Artículo único. Para atender a los gastos de la Comisión de Legislación Uniforme de esta República nombra para el Secretario de Hacienda y Tesoro, con el fin de unificar las leyes relativas al tráfico y comercio entre las naciones de América, al tenor de lo resuelto por la Conferencia Financiera Panamericana celebrada en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, en Mayo de 1915, destínase la suma de cien balboas (B. 100. 00) mensuales.

Dada en Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,

**JULIO ARJONA Q.**

El Secretario,  
**Fabrizio A. Arosemena.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 10 de 1916.

Publíquese y ejecútase.

**RAMON M. VALDES**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**Aurelio Guardia**

**LEY 12 DE 1916**  
(de 10 de Noviembre)

por la cual se legaliza un crédito adicional y se abren otros al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1915-1916, imputables al Departamento de Instrucción Pública.

La Asamblea Nacional de Panamá.

#### DECRETA:

Artículo 1o.—Legalizase el siguiente crédito adicional expedido por el Consejo de Gabinetes de el Departamento de Instrucción Pública, imputable al Capítulo y Artículo del Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso que en seguida se expresan:

#### CAPITULO 102 (M)

Artículo 311.—Para arrendamiento de locales para anexos de la Escuela, en el bienio, siete mil quinientos noventa balboas B. 7.590.00

Artículo 2o.—Abrense al mismo Presupuesto de Gastos mencionado, los siguientes créditos adicionales por un valor total de ciento ochenta y un mil setecientos setenta y un balboas con treinta y cinco centésimos B. 181.771.35

Imputables al Departamento de Instrucción Pública.

#### CAPITULO 97

##### Escuelas Primarias (P)

Artículo 295.—Para atender al pago de los sueldos de los Directores, Maestros de grado y de sombrería, Profesores de clases especiales, empleados del Kindergarten y Porteros de las Escuelas Primarias existentes en la República, y de las que se crean durante el bienio, de acuerdo con la categoría que se les señale y la escala de sueldos fijada por ley así:

Parágrafo 1o.—Para la Provincia de Bocas del Toro, cuatro mil balboas B. 4.000.00

Parágrafo 2o.—Para la Provincia de Coclé, cuatro mil balboas B. 4.000.00

Parágrafo 3o.—Para la Provincia de Colón, cuatro mil balboas B. 4.000.00

Parágrafo 4o.—Para la Provincia de Chiriquí, quince mil balboas B. 15.000.00

Parágrafo 5o.—Para la Provincia de Los Santos, diez y ocho mil balboas B. 18.000.00

Parágrafo 6o.—Para la Provincia de Panamá, treinta mil balboas B. 30.000.00

Parágrafo 7o.—Para la Provincia de Veraguas, ocho mil balboas B. 8.000.00

Parágrafo 8o.—Para la Provincia de Herrera, veinticuatro mil balboas B. 24.000.00

Total ciento ochenta y un mil balboas B. 181.771.35

CAPITULO 101

Escuela Normal de Institutoras (P)  
Artículo 304.—Para pagar en el bienio los sueldos del Personal Directivo y Administrativo del Establecimiento, que se haga necesario, setecientos balboas. (B. 700.00).

CAPITULO 104

Escuela Profesional de Mujeres (M)  
Artículo 325.—Para transformaciones y reparaciones en el edificio, setenta y un balboas treinta y cinco centésimos (B. 71.35).

Gran total: ciento ochenta y un mil setecientos setenta y un balboas treinta y cinco centésimos (B. 181.71.35).

Dada en Panamá, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,

JULIO ARJONA Q.

El Secretario,

Fabriceo A. Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 10 de Noviembre de 1916.

Publíquese y ejecútese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 210

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 210.—Panamá, Noviembre 9 de 1916.

Resuelto:

Concédesse la licencia que, por el término de treinta (30) días renunciados, solicita el señor José del C. Grimaldo, para separarse del puesto de Jefe de Sección de la Oficina de Registro Público.

Por decreto separado se nombrará la persona que deba reemplazarlo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés.

RESOLUCION NUMERO 211

por la cual se le concede rebaja de pena al reo José Concepción Rodríguez

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 211.—Panamá, 10 de Noviembre de 1916.

José Concepción Rodríguez, panameño, natural y vecino del Distrito de La Florida, Provincia de Coclé, condenado por el delito de heridas a diez y ocho meses de reclusión, solicita la gracia de rebaja de la tercera parte de esa pena y como su petición la funda en documentos comprobantes de su buena conducta en la prisión y que el día 17 del presente mes cumplirá el término de las partes de su condena.

na, se resuelve concederle la gracia que pide y en consecuencia se ordena al señor Gobernador de la Provincia le devuelva su libertad en la mencionada fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario encargado del Despacho,

Héctor Valdés

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 26 DE 1916

(de 10 de Noviembre)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrase al señor Benjamín E. Piza Cónsul General ad-honorem de la República en Costa Rica con residencia en San José.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 10 de Noviembre de 1916.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 317

por la cual se cancela un contrato.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 317.—Panamá, Noviembre 5 de 1916.

Por contrato número 2 de fecha 15 de Enero del presente año, celebrado entre este Despacho y el señor Francisco González para el remate del derecho de degüello de ganado mayor y menor en la Provincia de Los Santos, el Contratista señor González se obligó a presentar una fianza personal de B. 500.00 para dar cumplimiento a las obligaciones que contrata.

Como quiera que el Contratista solicita se ordene la cancelación de la referida fianza y en vista de que presenta los recibos del Administrador de Hacienda de aquella Provincia por los cuales acredita que ha dado cumplimiento al pago de las anualidades,

Se resuelve:

Cancelar en todas sus partes el contrato número 2 de que se hace referencia.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 119 DE 1916

(de 10 de Noviembre)

por el cual se hace un nombramiento y se dicta otra disposición en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrase al señor Fausto Salazar, Jefe del Taller de Maderas de la Escuela de Artes y Oficios, con derecho a sueldo desde el día dos de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andreve.

INFORME

del Inspector General de Enseñanza Primaria.

(Continuación.)

El factor más importante en una organización de escuelas es el maestro, y la consecución de un cuerpo docente idóneo es el problema más urgente que afronta el Gobierno. Las escuelas normales gradúan un número relativamente pequeño de maestros cada año y si confiamos en estas escuelas exclusivamente para producir los maestros necesarios para el país, tendríamos que esperar largos años, con perjuicio de la juventud que se levanta. En los Estados Unidos de Norte América los miembros del personal docente continúan en el magisterio un promedio de cuatro años solamente y, juzgando por el número de cambios que ha habido aquí en los últimos dos años, creo que el promedio de años de servicio de los miembros del magisterio panameño no es muy superior al que se encuentra en el Norte. Stando esto así, se necesitan unos 150 maestros nuevos cada año para reemplazar a los que salen del magisterio istmeño. Las escuelas normales podrán, dentro de unos pocos años preparar los maestros necesarios para las escuelas urbanas, pero de qué manera podemos lograr un cuerpo docente convenientemente preparado para las escuelas rurales, que son las más numerosas y que tienen una misión importantísima en el progreso y bienestar de la República?

Una mejor supervigilancia del trabajo efectuado, por los maestros rurales, por parte de los inspectores de instrucción pública, ayudará en algo. Las conferencias, prácticas y críticas e indicaciones basadas en la labor que cada maestro hace tienen gran valor. La visita a las escuelas situadas en la vecindad, con el objeto de ver el trabajo efectuado por los colegas así como los métodos que emplean, ha dado buen resultado en el caso de algunos maestros. Pero todas estas medidas no son suficientes para resolver el problema a tiempo. Con la mejor organización de las escuelas urbanas y rurales, una graduación eficiente del personal educando, de modo que cada niño esté en el grupo o grado en que mejor trabajo pueda realizar, el aumento en el número de asistentes en los grados superiores de las escuelas urbanas, mayor eficiencia en la labor escolar y con un interés más vivo por parte de los maestros, discípulos y el público en general, habremos hecho mucho en beneficio de la instrucción de la población rural del Istmo.

Actualmente se encuentran maestros rurales que recibieron la poca preparación que poseen en las escuelas rurales de antaño, cuando estas escuelas no estaban organizadas ni graduadas de manera conveniente y es fácil comprender que personas cuya instrucción se limita a la obtenida en tales escuelas, no reúnen las condiciones deseables para alcanzar éxito en las escuelas rurales de hoy, que son mejor organizadas y mejor graduadas que las de antes. En el presente año se-

lar tenemos 44 cuartos, grados 22 quintos y 11 sextos grados funcionando en la República y los alumnos que salen de estos grados reúnen mejores condiciones para asistir a puestos en las escuelas rurales que la mayor parte de los maestros rurales que tenemos hoy día. Cuarenta y cuatro de estos 77 grados del cuarto al sexto funcionan fuera de las ciudades de Panamá y Colón y, de consiguiente, es de esperarse que muchos de los jóvenes que completen los estudios de estos grados aceptarán puestos en las escuelas rurales.

Se hizo un ensayo en la Escuela de Niñas de Aguadulce durante el año pasado que dió muy buen resultado en la práctica. La Directora de la Escuela y la maestra del V y VI grados ofrecieron organizar y dictar clases de pedagogía práctica y teórica a las alumnas del V y VI grados sin que tal curso requiriese gasto alguno por parte de la Nación. Las clases teóricas se dictaban en lugar de las clases de gimnasia y de inglés y la parte práctica se llevó a cabo en los demás grados de la escuela en presencia de las otras alumnas de la Directora y de las maestras respectivas. Una vez concluida la clase, se procedía a la crítica correspondiente. Las alumnas mostraron verdadero interés en la innovación y en el caso de algunas se despertó una verdadera vocación para el magisterio. Al terminar el año se expidieron certificados de competencia para regentar escuelas rurales a 13 de las estudiantes y de éstas, cuatro están desempeñando puestos en el magisterio actualmente, cuatro están estudiando en la Escuela Normal de Institutoras y las cinco restantes continúan sus estudios en la escuela de Aguadulce con el propósito de adquirir el Diploma de Enseñanza Primaria.

Juzgando por el resultado obtenido en Aguadulce, soy de opinión que sería conveniente organizar un curso especial de pedagogía práctica y teórica en los IV, V o VI grados de las escuelas de niños de Colón, David, Horconchitos, Bocas del Toro, Santiago, Los Santos, Chitré, Penonomé y Aguadulce durante el próximo año escolar o en el segundo semestre del presente curso lectivo, siempre que las directoras y maestras estén dispuestas a prestar su concurso con entusiasmo. El curso puede organizarse de manera que no interrumpa al trabajo regular de los grados y sin necesitar erogación alguna de los fondos nacionales, tal como se ha hecho en Aguadulce; y de esta manera, podemos conseguir un contingente de treinta a cincuenta personas cada año con alguna preparación técnica para regentar las escuelas rurales en el interior.

Otra medida para mejorar el cuerpo docente de las escuelas rurales sería establecer un curso especial para la preparación de maestras rurales en la Escuela Normal de Institutoras. Este curso podría darse durante seis u ocho semanas en las vacaciones de fin de curso y toda maestra rural en ejercicio, así como toda niña que hubiere terminado el IV grado de la escuela primaria, podría matricularse en este curso, y así ensanchar su instrucción y al mismo tiempo adquirir algunos conocimientos técnicos. Si hay un deseo verdadero por parte de las directoras y maestras más competentes del magisterio en hacer algo por el progreso del país, creo que este curso podría llevarse a cabo con un gasto relativamente pequeño.

Otro plan para conseguir mayor eficacia en las escuelas rurales sería escoger de tres a cinco de las mejores maestras rurales en servicio en cada sección, cada año, para que vengan a la capital a estudiar durante dos o tres meses un curso especial que se establecería en la Escuela Normal de Institutoras. Este curso podría empezar al principio de mayo y las maestras escogidas, en vez de abrir sus respectivas escuelas al empezar el año escolar, vendrían a la capital y

8  
9  
3  
0  
1  
0  
0